

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Contratar la prestación de dos (2) servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, en el programa titulada y complementaria, en las áreas de Agroindustria y Ambiental que programe el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	El nivel de formación requerido será el que a continuación se señala para cada área y/o lote así:
LOTE 1	Título de Profesional en los núcleos de conocimiento de: Microbiología y afines, o Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines, Ingeniería química y afines, Química y afines
LOTE 2	Título de Profesional en el núcleo básico de conocimiento en Forestal y afines, o Ingeniería ambiental, sanitaria y afines, Biología, y afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	La experiencia relacionada será la que a continuación se señala para área y/o lote así:
LOTE 1	Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia en el área y doce (12) meses en docencia o instrucción
LOTE 2	Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia en el área y doce (12) meses en docencia o instrucción
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor total para la presente contratación corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$37.568.596) , amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 7520 de 2020, y la forma de pago del mismo, será la que a continuación se señala para cada área y/o lote, así:
LOTES 1, 2	Se fija como valor total para cada contrato resultantes de los lotes 1, 2, la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$18.784.298) . Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por un valor de Tres millones diez mil trescientos cuatro pesos M/cte. (\$3.010.304) correspondiente a la fracción del mes de julio de 2020. b) cuatro (04) pagos iguales por valor de Tres millones seiscientos doce mil trescientos sesenta y cinco pesos M/cte. (\$3.612.365), por los meses de agosto a noviembre de 2020 cada uno c) Un último pago por un valor de Un millón trescientos veinticuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos M/cte (\$1.324.534) correspondiente a la fracción del mes de diciembre de 2020. Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 7520 de 2020.
PLAZO:	Cinco (05) meses Y seis (06) días sin exceder el once (11) de diciembre de 2020, según orientación de la Dirección de Formación Profesional para el calendario académico
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, será el municipio del Departamento de Boyacá en el que el Centro de formación tenga cobertura con sus programas; y para efectos legales y fiscales se tendrá como domicilio la Ciudad de Duitama.

GTH-F-075 V.04

SUPERVISOR:	La supervisión de los contratos resultantes estará a cargo de la Coordinación Académica o quien haga sus veces y/o quien designe el Subdirector de Centro.
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector Centro de Formación

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los centros de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con los entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos y no existiendo el suficiente personal adoptado por el *Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de formación, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de dos (2) servicios personales de carácter temporal* para planear y orientar la Formación Profesional Integral, en el programa titulada y complementaria, en el área de **Agroindustria y Ambiental** que programe el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad, *fundamentado esto en el artículo 27 del decreto 249 de 2004, en el que se señalan las funciones de los subdirectores de centro en las que entre otras les corresponde “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”, y “Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros en articulación con la Dirección General y la Dirección Regional, según el caso”, en consecuencia y Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Formación, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al

artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

1.1. Justificación bajo los criterios de urgencia, necesidad y optimización:

Necesidad:

¿Para qué lo necesito?: El Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, requiere contratar 2 instructores para las siguientes áreas: Agroindustrial y Ambiental, por cuanto persiste la necesidad; además se requiere dar continuidad a los procesos formativos de programas que demandan perfiles específicos y el cumplimiento de metas y objetivos propuestos para la vigencia 2020.

¿Cuándo lo necesito? Se requiere dar inicio a la formación presencial apoyado con herramientas y plataformas TICS a partir del 6 de julio de 2020.

¿y por qué lo necesito?: Para que el Centro de Formación pueda dar continuidad a los procesos formativos de programas que requieren perfiles específicos y que en la actualidad CEDEAGRO, no cuenta con ellos o no son suficientes.

Por que el Centro de Formación tiene sin programar Formación Profesional Integral a 2 fichas que comprenden programas Tecnólogo, Técnico, y para atender formaicon complementaria, la falta de programación se debe a la inexistencia de perfiles específicos según los diseños curriculares de los programas de formación activos en el Centro

Optimización:

¿Qué pasa si no contrato? De no poder adelantar el proceso de contratación de los dos instructores, se estaría afectando directamente la continuidad del proceso formativo de los aprendices (Etapa lectiva y productiva) y las demás que tiene activas CEDEAGRO, y la formación complementaria según compromisos pactados para vigencia 2020, ya que durante la vigencia se requieren de los perfiles específicos para dar continuidad al proceso de formación.

De no tener una pronta solución a la falta de perfiles de instructores, van a quedar fichas represadas sin programación y estos aprendices se verían afectados para iniciar su etapa productiva, esto tiene implicaciones directas a quienes reciben los apoyos socioeconómicos, lo que hace la situación más crítica en la actual situación vivida con el COVID-19

¿Se cuenta con los recursos para contratar?: SI

El Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial cuenta con los recursos para la contratación amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 7520 de 2020.

Que la necesidad planteada en el presente estudio responde a los siguientes aspectos contenidos en el PDN 2018-2022 y en el Plan Estratégico Institucional 2020 así:

LINEAMIENTOS DEL PROCESO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	PLAN ESTRATEGICO SECTORIAL	PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL
Gestión De La Innovación Y La Competitividad; Gestión de la Formación Profesional	Pacto I: pacto por la legalidad; PactoII: Por El Emprendimiento; Pacto III: Por La Equidad; PactoIV: Por La Sostenibilidad; PactoV: Por La Ciencia, La Tecnología Y La Innovación; PactoIX: Por Los Recursos Minero-Energéticos; Pacto X: Por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja. PactoXI: por la construcción de paz; PactoXII: Por la equidad de oportunidades paragrupos étnicos; PactoXIII: Por La inclusión de Todas Las Personas Con Discapacidad; PactoXIV: De Equidad Para Las Mujeres	Mejorar las capacidades productivas de la población facilitando el acceso a la formación de calidad y pertinente.	VP1: Incrementar la vinculación laboral de los Egresados de formación titulada; VP4: Contribuir a la movilidad educativa y laboral de las personas por medio del sistema nacional de cualificaciones; PM1: Fomentar la cualificación de las personas basada en competencias laborales; PM2: Formar el talento humano pertinente que demanda el sector empresarial del país.; PM4: Desarrollar capacidades de investigación aplicada e innovación en el capital humano y en el tejido empresarial del país; Desarrollo Institucional DI1: Promover el Desarrollo integral del Talento Humano SENA

El Centro de formación cuenta en su planta de personal para atender el desarrollo de 21 actividades relacionadas con la formación profesional con cuarenta y seis (46) instructores vinculados a través de la carrera administrativa, y que están dedicados a atender algunas de las áreas y programas en las que el Centro imparte formación, por tal razón el personal con el que cuenta la entidad no es suficiente para adelantar el proceso de formación preofesional integral en cada una de las diferentes áreas y programas, por lo que se hace necesario recurrir a la contratación de prestación de servicios para atender temporalmente el servicio en mención

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas comunes:

1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual
2. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.
3. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
4. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño y desarrollo curricular de los programas del área temática objeto del contrato.

5. Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
6. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato.
7. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
8. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria.
9. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
10. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
11. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
12. Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera.
13. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.
14. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.
15. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.
16. Propender por la permanencia de los aprendices en el desarrollo de la formación profesional integral.
17. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
18. Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva a mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2020.
19. Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz.
20. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación.

21. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual es el municipio de Duitama departamento de Boyacá para efectos legales y fiscales.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

El valor total para la presente contratación corresponde a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$37.568.596)**, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 7520 de 2020, y la forma de pago del mismo, será la que a continuación se señala para cada área y/o lote, así:

Se fija como valor total para cada contrato resultantes de los lotes 1, 2, la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$18.784.298)**. Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por un valor de Tres millones diez mil trescientos cuatro pesos M/cte. (\$3.010.304) correspondiente a la fracción del mes de julio

de 2020. b) cuatro (04) pagos iguales por valor de Tres millones seiscientos doce mil trescientos sesenta y cinco pesos M/te. (\$3.612.365), por los meses de agosto a noviembre de 2020 cada uno c) Un último pago por un valor de Un millón trecientos veinticuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos M/cte (\$1.324.534) correspondiente a la fracción del mes de diciembre de 2020. Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 7520 de 2020.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales

de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión para todos los lotes:

La supervisión de los contratos resultantes estará a cargo de la Coordinación Académica o quien haga sus veces y/o quien designe el Subdirector de Centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector de Centro) caso designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

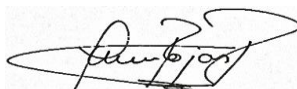
11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

Se expide en Duitama, a veintiséis (26) de junio de 2020



IVAN MAURICIO ROJAS RUIZ
Subdirector
Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial

Proyectó: Rodolfo Alvarez Pérez, Coordinador Académico - Cedeagro



Revisó: Sonia Marina Saavedra- Jurídica Oficina de Contratación - Cedeagro



Revisó: José Alvaro Alarcón García, Coordinador Grupo de Apoyo Activo. - Cedeagro

